I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 152 .-/
DOÑIHUE, 16 ENE. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1889 del 12 de Julio de 1995, que Aprueba Reglamento de la carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Ley N° 19.378 del 24 de Marzo de 1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El proceso de calificaciones que comprende el periodo septiembre 2015 - Agosto 2016, que evalúa a La Sra. Patricia Sepúlveda Julio, Cirujano dentista CESFAM Doñihue, quien califica puntaje total de 99,75 puntos.

4.- La notificación de las calificaciones respectivas, de fecha 18 de Enero de 2017 de Diciembre de 2016.

5.- El reglamento Interno que norma la carrera funcionaria de Atención Primaria de Salud de la comuna de Doñihue, establece en el Artículo 84, que el funcionario tendrá derecho a interponer un recurso de apelación o reposición al Alcalde, en un plazo de hasta 10 días, de la resolución de la junta Calificadora.

6.- La apelación presentada con fecha 11 de Enero de 2017, en la cual Doña Patricia Sepúlveda Julio, solicita la reconsideración de las calificaciones asignadas por la Junta calificadora en el proceso correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2015 y Agosto de 2016.

7.- El Acta de Calificación de fecha 18 de Noviembre de 2016, observa la baja del puntaje por reclamos de usuarios, los cuales terminaron atendiéndose en el CESFAM Lo Miranda, por no recibir una respuesta satisfactoria. Factor I Competencia; Sub Factor Interés, iniciativa y creatividad, b) Logra redistribuir su tiempo de acuerdo a requerimientos o exigencias eventuales

8.- Que en los argumentos esgrimidos en su apelación, la funcionaria no se refiere a lo evaluado, es decir al Factor Competencia, Sub Factor Interés e Iniciativa y Creatividad, letra b) Logra redistribuir su tiempo de acuerdo a requerimientos o exigencias eventuales.
La funcionaria se refiere que no es merecedora de la calificación hecha por el Director del CESFAM de Doñihue, que siempre tuvo la máxima calificación extrañándose ahora que el asumió como Director, estas no son iguales, desconociendo la razón ya que jamás le ha hecho daño

9.- Que en la apelación interpuesta, la funcionaria solicita se mejore la calificación en el Factor Competencia, Sub Factor Interés e Iniciativa y Creatividad, letra b) Logra redistribuir su tiempo de acuerdo a requerimientos o exigencias eventuales.